

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Con el fin de evitar dudas respecto al destino de las armas de todas clases que sean aprehendidas por la Guardia civil ó los agentes de la Autoridad, en cumplimiento de las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar:

1.º Que las armas prohibidas decomisadas se entreguen ó remitan sin demora al Gobierno civil de la provincia para su inmediato envío al Parque de Artillería, caso de haberlo en la capital, y si no lo hubiere, para que se inutilicen en el mismo Gobierno, levantando acta del número y clase de las armas destruidas y remitiendo copia de ella á este Ministerio.

2.º Que en igual forma se proceda respecto de las armas lícitas, con excepción de las de caza, que se ocupen á quienes carezcan de licencia para su uso, una vez celebrado el juicio de faltas correspondiente; y

3.º Que en lo relativo á armas para cazar que se decomisen se sigan observando los preceptos de la ley que regula el ejercicio de la caza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 18 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del día 19 de Diciembre.)

REAL ORDEN.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel de Miguel, D. Pedro Navarro, D. Rufino Garmendia, D. Blas Torre, D. José Olaechea y D. Pedro Susaeta, Vocales y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Baracaldo, contra providencia del Gobernador de Vizcaya declarando nula la proclamación de aquéllos:

Resultando que entre las Sociedades obreras que acudieron á la elección para renovación de Vocales de la Junta figuraba la titulada *Sociedad de Socorros á los obreros de las fábricas de la Sociedad de Altos Hornos de Vizcaya*, compuesta de 2.042 socios, y otras cuatro más, que reunían entre todas 854 afiliados:

Resultando que, verificada la votación, resultaron elegidos los recurrentes, y que en el mismo acto las cuatro Sociedades de que últimamente se ha hecho mención consignaron su protesta, fundándose en que la *Sociedad de Socorros á los obreros de las fábricas de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya* carecía de condiciones legales, con arreglo á la Real orden de 27 de Noviembre de 1906, para tomar parte en la designación de Vocales obreros de la Junta local, protesta que fué desestimada por la Autoridad municipal, haciéndose la proclamación de candidatos:

Resultando que dichas Sociedades acudieron en apelación al Gobernador civil, quien se inhibió del asunto, alegando falta de competencia y sosteniendo que la resolución correspondía á la Superioridad, razón por la cual los apelantes recurrieron á este Ministerio, por el cual, con fecha 29 de Junio último se dictó una resolución ordenando: primero, que el asunto volviese al estado que tenía cuando el Gobernador de Vizcaya se

inhibió, por faltar el trámite correspondiente á la segunda instancia; segundo, que quedase en suspenso la elección de los Vocales elegidos; y tercero, que mientras tanto, siguiesen en sus cargos los Vocales obreros de la Junta local anterior:

Resultando que en vista de dicha disposición, los recurrentes acudieron ante el Gobernador de Vizcaya, quien por providencia de 30 de Septiembre próximo pasado declaró nula y sin efecto la proclamación de Vocales y suplentes hecha á favor de aquéllos, providencia contra la cual han interpuesto el recurso de alzada en este Ministerio:

Considerando que es evidente, en vista de los estatutos por que se rige la *Sociedad de Socorros á los obreros de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya*, que la primera de estas entidades depende directamente de la segunda, cuyo caracter patronal es también indudable, dependencia que se demuestra claramente teniendo en cuenta que la *Sociedad Altos Hornos* nombra de entre los individuos de su seno aquellas personas que han de ejercer en la de *Socorros* los cargos principales de la Junta directiva (art. 20 del Reglamento de la *Sociedad de Socorros*); suministra á ésta una gran parte de sus recursos económicos (art. 6.º); expulsa á su voluntad á los socios que la componen (art. 9.º), y tiene facultades para aprobar ó no la modificación de los estatutos (art. 83), dependiendo también la disolución de la *Sociedad de Socorros* de la disolución de la *Sociedad Altos Hornos* (art. 82):

Considerando que, por todas estas causas, la *Sociedad de Socorros*, más bien que como una Sociedad genuinamente obrera, al modo que la legislación social las define, puede estimarse como un organismo nacido y constituido al amparo y bajo la tutela de una Sociedad patronal, que carece de la libertad de acción exigida por la Real orden de 27 de Noviembre de 1906, la cual no ha hecho otra cosa que precisar y desen-

volver el espíritu de la legislación vigente sobre esta materia, dirigida en su totalidad á crear organismos que sean representación efectiva de patronos ó de obreros, como medio de obtener la indispensable ponderación entre estos dos elementos y evitar que la acción del uno venga á quedar supeditada á la acción del otro:

Considerando que, con arreglo á la Real orden últimamente citada, no pueden intervenir en la elección de Vocales obreros aquellas Sociedades en que la acción de los patronos pueda subordinar el derecho electoral de los obreros á la clase patronal, cuando tal subordinación se derive de la ingéncia que en una forma directa atribuyan á los patronos los estatutos de la Sociedad:

Considerando que de 2.896 afiliados que constituían las cinco Sociedades obreras que tomaron parte en la elección, 2.042 pertenecían á la *Sociedad de Socorros*:

Vistas las disposiciones mencionadas, oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se confirme la providencia del Gobernador de Vizcaya de 30 de Septiembre último; por la cual se declaró la nulidad de la elección de Vocales y suplentes obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Baracaldo.

2.º Que inmediatamente se proceda á nueva elección de los Vocales y suplentes que resultasen vacantes, teniendo en cuenta, respecto de la próxima renovación de los que sean elegidos, lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 26 de Septiembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL.

Escalafón general del personal subalterno de la Administración civil, activo y cesante, dependiente de este Ministerio, formado en cumplimiento del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determina- da, conforme al Real decreto de 2 de Octubre último, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.	
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Total en Gobernación.			Total al Estado.					
										Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
<i>Con 900 pesetas.</i>																		
ACTIVOS.																		
3	D. Fernando García Tapia.....	Cádiz.....	13	Diciembre.	1858	49	21	»	23	21	»	23	21	»	23	Cádiz.....	Tiene servicios militares.	
4	Manuel Vila Domínguez.....	Pontevedra.....	7	Febrero...	1855	52	18	10	9	18	10	9	18	10	9	Sevilla.....	»	
5	Agapito Germán Cañas.....	Logroño.....	18	Agosto....	1851	56	10	1	»	10	1	»	10	1	»	Coruña.....	Tiene servicios militares.	
6	Ciriaco Mazario Muñoz.....	Guadalajara.....	18	Junio.....	1872	35	1	8	15	1	8	15	1	8	15	Barcelona.....	»	
7	Rafael Arjona Almoguera.....	Córdoba.....	10	Septiembre	1856	51	1	2	19	1	2	19	16	7	»	Málaga.....	»	
<i>Con 825 pesetas.</i>																		
ACTIVOS.																		
1	D. Faustino Barreto y León.....	Canarias.....	14	Agosto....	1843	64	36	5	13	36	5	13	36	5	13	Canarias.....	»	
2	Lorenzo Jimeno López.....	Murcia.....	10	Agosto....	1835	72	36	4	15	36	4	15	41	1	24	Lugo.....	»	
3	Manuel Pauquet y Barba.....	Cádiz.....	7	Febrero...	1841	66	34	4	21	34	4	21	43	9	16	Alicante.....	»	
4	Constantino Guerrero Santos.....	Pontevedra.....	4	Junio.....	1832	75	30	5	13	30	5	13	31	10	2	Pontevedra.....	Tiene servicios militares.	
5	Domingo Taibó Temprano.....	Coruña.....	11	Agosto....	1830	77	27	4	20	27	4	20	27	4	20	Navarra.....	Idem.	
6	Pedro Pérez Franco.....	Orense.....	19	Enero....	1833	74	25	8	8	25	8	8	25	8	8	Palencia.....	»	
7	Vicente Soler Pascual.....	Castellón.....	26	Abril.....	1850	57	23	3	15	23	3	15	27	3	8	Castellón.....	»	
8	Manuel Arroyo Quero.....	Málaga.....	7	Mayo.....	1850	57	18	2	15	18	2	15	18	2	15	Huelva.....	»	
9	Laureano Sánchez Taibó y Follent.....	Coruña.....	3	Julio.....	1840	67	15	»	12	15	»	12	36	5	14	Guadalajara.....	Tiene servicios militares.	
10	Vicente Pérez Clarós.....	Madrid.....	25	Marzo....	1856	51	13	7	23	13	7	23	13	7	23	Guipúzcoa.....	»	
11	José Rodríguez Fernández.....	Logroño.....	16	Marzo....	1837	70	13	3	15	20	3	15	23	»	12	Logroño.....	»	
12	Anastasio Bravo García.....	Valladolid.....	5	Diciembre.	1852	54	20	2	22	11	2	22	11	2	22	León.....	»	
13	Adolfo Vidal Colungo.....	Huesca.....	27	Septiembre	1864	43	11	2	15	11	2	15	17	1	3	Huesca.....	Tiene servicios militares.	
14	Julian Pedraza Luengo.....	Salamanca.....	8	Abril.....	1859	48	11	7	22	10	7	22	10	7	22	Salamanca.....	Idem.	
15	Manuel Gutiérrez Peláez.....	Asturias.....	5	Julio.....	1857	50	10	5	15	9	5	15	9	5	15	Santander.....	Idem.	
16	Estéban Pascual Martínez.....	Cuenca.....	27	Diciembre.	1854	52	9	8	4	8	8	4	16	4	12	Cuenca.....	Idem.	
17	Pedro Villa Contreras.....	Murcia.....	21	Abril.....	1868	39	8	9	»	7	9	»	7	9	»	Murcia.....	»	
18	Santiago Macías Gabaldón.....	Córdoba.....	25	Julio.....	1872	35	7	8	3	6	8	3	6	8	3	Córdoba.....	»	
19	Jaime Verd y Rebassa.....	Baleares.....	14	Diciembre.	1839	67	6	5	23	6	5	23	6	5	23	Baleares.....	»	
20	Máximo Benito Blanco.....	Segovia.....	18	Noviembre	1846	60	6	»	»	6	»	»	21	10	29	Segovia.....	»	
21	Eusebio Muñoz Rodríguez.....	Teruel.....	19	Noviembre	1833	73	6	10	1	4	10	1	4	10	1	4	Teruel.....	»
22	Joaquín Palacio Pérez.....	Alicante.....	28	Abril.....	1863	44	4	8	27	4	8	27	4	8	27	Tarragona.....	»	
23	Vicente Canora de Juan.....	Avila.....	6	Febrero...	1852	55	4	5	24	4	5	24	4	5	24	Avila.....	Tiene servicios militares.	
24	Jacinto Vaquero y Cantador.....	Toledo.....	16	Agosto....	1877	30	4	1	11	4	1	11	4	1	11	Toledo.....	»	
25	Joaquín Escribano Nájera.....	Palencia.....	15	Junio.....	1861	46	4	7	4	3	7	4	3	7	4	Valladolid.....	»	
26	Juan Velayos López.....	Avila.....	29	Agosto....	1855	52	3	1	15	3	1	15	3	1	15	Ciudad Real.....	»	
27	Diego Martínez de Lerma.....	Cuenca.....	30	Abril.....	1865	42	3	6	23	2	6	23	2	6	23	Albacete.....	»	
28	Juan Nonell Ferrer.....	Barcelona.....	7	Junio.....	1873	34	2	6	22	2	6	22	2	6	22	Gerona.....	»	
29	Juan Rodríguez Santallo.....	Orense.....	17	Octubre...	1873	33	2	1	26	2	1	26	2	1	26	Orense.....	»	
30	José Ruestes Rives.....	Lérida.....	18	Noviembre	1876	30	2	9	15	1	9	15	1	9	15	Lérida.....	»	
31	Rafael Godoy Jiménez.....	Avila.....	15	Marzo....	1864	43	1	8	22	1	8	22	1	8	22	Badajoz.....	»	
32	Juan Bautista Cabrera.....	Almería.....	19	Abril.....	1851	56	1	8	15	»	8	15	»	8	15	Almería.....	»	
33	Pedro Miguel Hernández.....	Soria.....	18	Enero....	1856	51	»	8	»	8	»	»	9	»	9	Soria.....	»	
34	Julio Alonso Luelmo.....	Zamora.....	15	Febrero...	1880	27	»	4	22	»	4	22	»	4	22	Zamora.....	»	
35	Agustín García López.....	Habana (Cuba).....	28	Agosto....	1877	30	»	4	18	»	4	18	»	4	18	Oviedo.....	»	
36	Bernardino Barbadillo Sanz.....	Málaga.....	19	Diciembre.	1879	27	»	2	15	»	2	15	»	2	15	Burgos.....	»	
37	José Muñoz Luque.....	Jaen.....	20	Marzo....	1880	27	»	2	6	»	2	6	»	2	6	Jaen.....	»	
38	Nemesio Bernedo.....	Alava.....	19	Diciembre.	1830	26	»	»	15	»	»	15	»	7	25	Alava.....	Tiene servicios militares.	

Sin clasificar por falta de hojas de servicios justificada.		Sin clasificar por falta del certificado de Penales.	
José Penco.....			
Con 825 pesetas.			
OESANTE.			
D. León Ascoz y Gómez.....			
Con 750 pesetas.			
ACTIVOS.			
1 D. Francisco Amo y Navarro.....	Avila.....	17 Octubre.....	1853
2 Juan Seije Pérez.....	Lugo.....	24 Junio.....	1856
3 Rufino Melones Calvo.....	Madrid.....	3 Noviembre	1850
4 Policarpo Villena Jerez.....	Idem.....	8 Marzo.....	1879
Con 700 pesetas.			
ACTIVOS.			
1 D. Antonio Torres Montes.....	Huesca.....	22 Julio.....	1863
2 Antonio Cueto y Blanco.....	Asturias.....	15 Abril.....	1870
3 Antonio Galindo Escudero.....	Segovia.....	17 Enero.....	1854
4 Crescencio Peláez Vega.....	Palencia.....	10 Marzo.....	1874

Madrid 15 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calabrava.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Joaquín López Menach, Juez de primera instancia de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador Don Leandro Gil Fernández, en nombre y representación de Don Salustiano González Recio, vecino de esta Ciudad, contra Don Angel del Río Soto, vecino que fué de Villamorco y en la actualidad de ignorado paradero, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas, intereses legales y costas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Carrión de los Condes á catorce de Diciembre de mil novecientos siete, el Señor Don Joaquín López Menach, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Salustiano González Recio, mayor de edad, propietario y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador Don Leandro Gil Fernández y defendido por el Licenciado Don Martín Ramírez de Helguera, contra Don Angel del Río Soto, también mayor de edad, labrador, vecino de Villamorco y en la actualidad de ignorado paradero, el cual ha sido declarado rebelde, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas, intereses legales desde la reclamación y costas causadas y que se causen; y....

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de Don Angel del Río Soto, y con su producto entero y cumplido pago á Don Salustiano González Recio, vecino de esta Ciudad, de la expresada cantidad de trescientas cincuenta pesetas de principal, intereses de cinco por ciento desde la reclamación y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del ejecutado é ignorarse su paradero, y á fin de que sirva de notificación, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín López Menach.

Dado en Carrión de los Condes á dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete.—Joaquín López Menach.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Se halla terminado y expuesto al público por el período de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos forma-

do por los representantes de los gremios para el próximo año de 1908, para que durante dicho período de exposición pueda ser examinado por cuantos contribuyentes comprendidos en el mismo lo crean conveniente y formulen las reclamaciones de agravios por escrito que crean en su derecho, en la inteligencia que pasado el período señalado no será atendida ninguna.

Lomas 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Práxedes San Martín.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

Queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1908, para que durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Quintanaluengos 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pascasio Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Grijota 18 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección facultativa de Montes.

Con sujeción á los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 167, correspondiente al día 20 de Agosto último, y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en los sitios en que ha de verificarse la licitación, se sacan á subasta tercera y cuarta respectivamente, el día 28 del corriente y á las horas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la relación de fecha de hoy.

Los Alcaldes de los pueblos donde se verifiquen las subastas darán cuenta inmediata á esta Delegación del resultado de aquéllas tan pronto tengan lugar y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 7.º del reglamento aprobado per Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Palencia 16 de Diciembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

Relación que se cita.

TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	CLASE Y CANTIDAD DEL APROVECHAMIENTO.	PERÍODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.	TIPO de subasta. Pesetas Cts.	SITIOS DONDE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	Horas de subasta.
TERCERA SUBASTA.							
San Mamés de Campos.	Millones.	San Mamés.	Corta de 16 árboles.	90 días.	92 40	Casa Consistorial de San Mamés.	10
Idem.	Tojas.	Idem.	Idem de 120 idem.	Idem.	693	Idem de idem.	11
Idem.	Valle.	Idem.	Idem de 53 idem.	Idem.	306 08	Idem de idem.	12
CUARTA SUBASTA.							
Palencia.	El Viejo.	Palencia.	Caza menor.	Año forestal de 1907 á 1908.	900	Casa Consistorial de Palencia.	12
Vertabillo.	Correntide.	Vertabillo y Castrillo.	Idem.	Idem idem.	30	Idem de Vertabillo.	11
Idem.	Valdelobos.	Vertabillo.	Idem.	Idem idem.	60	Idem de idem.	12

Palencia 16 de Diciembre de 1907.

EL INGENIERO JEFE DE LA REGIÓN,

Ramón Adarraga.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Formado el repartimiento de consumos para el año de 1908 por la Junta repartidora de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo.

Perazancas 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Juan Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo podrán examinarle los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas por justas y legales que sean.

Hontoria de Cerrato 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Abarquero.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Terminado por la Junta repartidora y representantes del gremio el reparto de consumos para el año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días conforme y á los efectos del art. 309 del vigente Reglamento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y producir las reclamaciones que sean pertinentes, pasados los cuales pasará á cumplir la Junta lo que dispone el art. 312 de dicho Reglamento.

Tabanera de Cerrato 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Prádanos.

Ayuntamiento constitucional de Villajimena.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda municipal de monte y Guarda mulatero, como igualmente la de herrero, con las retribuciones anuales de 250 pesetas el primero, que cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos; el segundo 34 fanegas próximamente, que cobrará de los vecinos que con el mismo se ajusten, y últimamente 24 fanegas que cobrará previo el ajuste como el anterior.

Los individuos que lo soliciten presentarán sus solicitudes en el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo el reintegro en las mismas si lo exigiera.

Villajimena 17 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Simeón Tarrero.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Se halla vacante la plaza de Guarda de ganado mayor para el año próximo de 1908.

Por dicho cargo el agraciado podría obtener nueve cargas de trigo que haría efectivas de estos vecinos por repartimiento al efecto entre los mismos y en dos épocas que serían Marzo y Septiembre.

Los que deseen obtener aquella plaza lo solicitarán en término de ocho días, presentando en esta Alcaldía ó Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes instancias para ello.

Capillas 17 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Lino Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde esta fecha, al objeto de que por los contribuyentes en el mismo comprendidos pueda ser examinado é interponer sus reclamaciones si se considerasen perjudicados, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna y causará estado.

Pozuelos del Rey 18 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Diego Diez.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Habiéndose formado por este Ayuntamiento y Vocales asociados el repartimiento de consumos correspondiente al año 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, en cuyo plazo puede ser examinado libremente por los interesados que lo deseen y aducir las reclamaciones que creyeren justas, á fin de que en su día pueda la Junta resolver sobre las mismas.

Magaz 18 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Zacarías Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para la venta de 347 fanegas y 37 cuartillos de trigo, ó sean 14.240 kilogramos y 240 gramos, que tuvo lugar el día 15 del corriente, se anuncia una segunda para el día 9 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo las condiciones insertas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos de él quieran enterarse.

Ventosa 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, José Alonso.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.